

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA ROSALES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", ASISTIDO POR EL C. ALBERTO VIVAS ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS; Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES ECOLÓGICOS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA AL EFECTO POR SU PRESIDENTE, C. LIC. MERIT JEZABEL DE JESÚS YUNES ANCONA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONTRATANTE":

I.1. Que, el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. Que, cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente Contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3. Que, conforme a lo establecido en la fracción LIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.

I.4. Que, en Sesión Pública y Solemne del Cuerpo Edilicio, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el C. José Antonio Gali Fayad, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asimismo en Sesión Extraordinaria de misma fecha, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se faculta al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas y/o delegadas en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de la Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los Contratos Administrativos y demás actos que les corresponda, y conocer de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen; asimismo, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, el Presidente Municipal Constitucional informo al Honorable Ayuntamiento su decisión de separarse del cargo de Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Puebla, manifestando que dicha ausencia será con carácter de falta absoluta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos; de la misma manera se informó la manifestación del Presidente Municipal Suplente de encontrarse imposibilitado material y jurídicamente; por lo que con fecha veinte de febrero de dos mil dieciséis el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en Sesión Pública Ordinaria designo al C. Luis Banck Serrato, Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla,

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.



Puebla, tomando protesta del cargo conferido ante el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el día veintiuno de febrero de dos mil dieciséis.

1.5. Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal y al Acuerdo de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, por el cual se modifica la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para la presente administración 2014-2018.

1.6. Que, con fecha diez de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, que aprueba el Dictamen por el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.7. Que, el C. Francisco Javier Zúñiga Rosales, acredita su personalidad, como Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante nombramiento expedido por el entonces Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, C. José Antonio Gali Fayad, de fecha once de julio de dos mil catorce, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio otorgado por el Presidente Constitucional del Municipio Puebla, de fecha once de julio de dos mil catorce, mediante el cual se delega al Titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que le corresponda conocer, de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen, incluyendo todos los actos relacionados en materia de Infraestructura y Servicios Públicos, mismo que seguirá surtiendo sus efectos para la presente Administración Pública Municipal 2014-2018; así como por los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 6 fracciones IX, XIII, XXI, XXIII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.8. Que, el C. Alberto Vivas Arroyo, en su carácter de Director de Servicios Públicos, asiste al Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, en la celebración del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción III, 7 fracciones VII, XXIV y 26 fracciones I, II, IV y V; del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1.9. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MPU6206015F0, con domicilio fiscal en el número catorce de la Avenida Juan de Palafox y Mendoza, Colonia Centro, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

1.10. Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del presente Contrato, como se acredita con la copia del oficio de autorización de suficiencia presupuestal número
 , de fecha 18 de febrero de 2016, emitido por la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal, mismo que se adjunta al presente como **anexo 1**, con cargo a la clave presupuestal que a continuación se indica:

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-006



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844652

www.Pueblacapital.gob.mx

FONDO	CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL
10100	209020000	35801	E140111020204

I.11. Que, de conformidad al procedimiento señalado en los artículos 15 fracción II y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, de las propuestas presentadas en el procedimiento de adjudicación mediante Concurso por Invitación **CMA-SISP-CI-051/2016** realizada por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se dictó fallo de adjudicación a favor de la empresa denominada "**SERVICIOS PROFESIONALES ECOLÓGICOS**", S.A. DE C.V., en fecha 17 de marzo de 2016. **Anexo 2.**

I.12. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el número tres mil trescientos ocho, de la Prolongación Reforma en la Colonia Amor, C.P. 72140, del Municipio de Puebla.

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que, una sociedad mexicana, que cuenta con la capacidad jurídica para contratar, ya que se encuentra legalmente constituida según lo acredita con la Escritura que contiene el Acta Constitutiva respectiva, según el Instrumento Notarial número 6892, Volumen 197, de fecha 25 de noviembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría número 28, de la Ciudad de Puebla, Puebla, Licenciado Carlos Trujillo López, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Puebla, Pue., en fecha 21 de diciembre de 1999, bajo el número 1733, tomo 1999, quedando su copia agregada a folios del 318 al 332, tomo 77-99, del libro Copias de Comercio; y que si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este Contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

II.2. Que, dentro de su objeto social, se encuentran entre otros: *"la prestación del servicio de autotransporte federal en su modalidad de transporte de residuos peligrosos biológico infeccioso "R.P.B.I.", de origen humano, veterinario o material; prestar servicios de asesoría y desarrollar proyectos relacionados con el medio ambiente, recolección, separación, envasado, almacenamiento, transportación, transformación, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, biológico infecciosos generados por establecimientos, estatales, municipales y particulares; la celebración de todo tipo de actos y contratos de carácter civil, mercantil, fiscal, administrativo, de comercio exterior y laboral que se relacionen con el objeto de la sociedad"*.

II.3. Que, su Presidente, la C. Lic. Merit Jezabel de Jesús Yunes Ancona, acredita su personalidad, señalando que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente documento, de conformidad con el Instrumento Notarial número , Volumen (de fecha 15 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría número de la Ciudad de Puebla, Puebla, Abogado Fabián Gerardo Lara Said; manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente Contrato; y se identifica con credencial para votar expedida

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-006



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector número YNANMR53122621M700, en la cual consta fotografía a color que concuerda con sus rasgos fisonómicos.

II.4. Que, su representada, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para realizar lo solicitado por "LA CONTRATANTE".

II.5. Que, manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por la Contraloría Municipal, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.6. Que, cuenta con su inscripción en el Padrón de Proveedores, regulado por la Contraloría Municipal, lo cual acredita con el registro emitido por la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera de dicha Dependencia, integrada al presente como **anexo 3**.

II.7. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **SPE9911258Y6**.

II.8. Que, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.9. Que, señala como domicilio para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en:

II.10. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a "LA CONTRATANTE", en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

III.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 15 fracción II, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso b), 52, 67 fracción IV, 99, 102, 103, 104, 107, 108 y demás disposiciones aplicables de la Ley de

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-006



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LA CONTRATANTE” encomienda a “EL PROVEEDOR”, la realización del “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO E INCINERACIÓN DE CANINOS, FELINOS Y FAUNA NOCIVA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”.

Asimismo “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en las normas, anexos, lineamientos y demás documentación necesaria para su correcta ejecución, de acuerdo a las especificaciones requeridas por la “LA CONTRATANTE” en la Requisición de Compras Definitiva, así como a lo establecido en el Resolutivo del Acta de Fallo del procedimiento de adjudicación señalado en el numeral I.11 del presente instrumento.

SEGUNDA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PROVEEDOR” prestara los servicios encomendados, en el presente contrato de acuerdo con el ANEXO 1, que forma parte integral del fallo.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar de manera inmediata y por escrito a “LA CONTRATANTE”, de la conclusión del objeto del Contrato, a efecto de que en un término de tres días hábiles, proceda a verificar su debida terminación, conforme a las condiciones pactadas en el mismo.

No obstante la recepción formal de los servicios, “LA CONTRATANTE” se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido “EL PROVEEDOR”.

“LA CONTRATANTE” se excluye de toda responsabilidad si cualquiera de los servicios materia del Contrato no se realizan en los términos conforme a lo pactado en el mismo, por defectos o daños causados por algún percance humano o natural antes de su prestación y recepción, siendo “EL PROVEEDOR” el que responderá por ellos, sin que esto implique erogación extra para “LA CONTRATANTE”.

CUARTA.- DE LOS PRECIOS UNITARIOS Y DEL IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto de los servicios asciende a un monto máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; con un monto mínimo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, conforme a la propuesta económica presentada por “EL PROVEEDOR”, en el procedimiento de adjudicación citado en el numeral I.11 del presente contrato, cuyos importes son fijos por lo que no está sujeto a ajuste alguno, conforme a lo siguiente:

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DI-SLC-DCC-CT-006



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844453

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO	1	<p>ESPECIFICACIONES GENERALES: Servicio de recolección, traslado y depósito final de cadáveres de perros, gatos, animales exóticos y animales silvestres, productos de atropellamientos, sacrificios de perros agresores, animales enfermos, animales donados por la ciudadanía, así como los cadáveres entregados en las diferentes áreas del Departamento de Protección y Control Animal del Municipio de Puebla.</p> <p>* Del precio unitario que se desglosa y que fue parte de su propuesta, se contrata por la modalidad de contrato abierto siendo un monto máximo de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; y un monto mínimo de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido</p>	\$13.80	\$13.80
SUBTOTAL				\$ 13.80	
I.V.A.				\$ 02.20	
TOTAL				\$ 16.00	

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago por los servicios prestados, se efectuará de la siguiente forma:

I. El pago correspondiente se realizara de forma mensual, a los 15 (QUINCE) días naturales posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada conforme a los artículos 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación, en cuya descripción deberá insertar el objeto del presente contrato, previa revisión y a entera satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, “EL PROVEEDOR”, deberá presentar reporte mensual de servicio y/o trabajos de ejecución, con fotografías de cada acción durante el proceso de recolección, junto con la factura correspondiente, además deberá contar con facturación electrónica; misma factura que será presentada ante la Dirección de Servicios Públicos; una vez integrada y validada la documentación necesaria que acredite el pago, se tramitará por conducto de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Avenida Reforma número 118, Primer Piso, Centro Histórico, Puebla, Puebla.

Los trabajos realizados deberán ser supervisados y validados por la Subdirección de Alumbrado Público y Servicios Municipales, con la opinión certera de la Jefatura de Control Animal.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.



II. El pago descrito en la fracción anterior se efectuará a "EL PROVEEDOR" por medio de transferencia de recursos a la cuenta con CLABE Interbancaria que para tal efecto éste indique o bien mediante cheque nominativo, a juicio de "LA CONTRATANTE"; y

III. En cumplimiento al imperativo contenido en el artículo 23, capítulo XIII, de los derechos por los servicios prestados por la Contraloría Municipal, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2016, "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" el CINCO AL MILLAR sobre el monto de cada estimación de los trabajos ejecutados que presente, retención que deberá ser calculada sin incluir el impuesto al valor agregado, misma que será utilizada para el servicio de vigilancia, inspección, control y seguimiento de la Inversión.

SEXTA.- DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO.

"LAS PARTES", pactan que no habrá incremento en la cantidad por concepto de pago de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste se obliga a reintegrarlos en las oficinas citadas en la fracción I de la Cláusula inmediata anterior, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computaran por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga además de lo establecido en la Requisición de Compras Definitiva, así como a lo establecido en el Resolutivo QUINTO y SEXTO, del acta de fallo del procedimiento de adjudicación señalado en el numeral I.11 del presente instrumento, a lo siguiente:

- I. Entregar a "LA CONTRATANTE" en tiempo y forma el objeto del presente Contrato, tal y como se describe en la Cláusula Primera del mismo y en los términos convenidos en la Cláusula Décima Novena.
- II. Cumplir con las especificaciones descritas en la Cláusula Primera en cuanto a la calidad de los servicios objeto del Contrato;
- III. Informar a "LA CONTRATANTE" de cualquier anomalía que se origine durante el la ejecución del presente Contrato, en cuanto impida o dificulte los referidos servicios;
- IV. Comunicar por escrito a "LA CONTRATANTE", el inicio del servicio una vez suscrito el presente documento, asentando día, hora y lugar, utilizando para ello el formato de notificaciones de inicio de servicio proporcionado;
- V. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios objeto del presente Contrato;
- VI. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice para prestar los servicios objeto del presente Contrato;

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE

- VII. Corregir de inmediato las deficiencias en la prestación del servicio, sin costo alguno para "LA CONTRATANTE", en un término no mayor a cuarenta y ocho horas a partir de que esta lo solicite, en caso de no hacerlo se procederá a rescindir el presente Contrato;
- VIII. Proporcionar a "LA CONTRATANTE" la CLABE Interbancaria para la transferencia de recursos, por concepto de pago del presente Contrato, en el caso de que el pago se realice por esta vía;
- IX. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como las que se deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización del objeto contratado.
- X. El prestador del servicio deberá dar cumplimiento de la norma NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, tramitando su manifiesto como empresa generadora de residuos hospitalarios ante el Instituto Nacional de Ecología, indicando al Departamento de Protección y Control Animal, la forma de cómo llevara a cabo una segregación adecuada de los residuos de tipo patológicos.

OCTAVA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA CONTRATANTE" se obliga a:

- I.- Pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad fijada en la Cláusula Cuarta, por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Quinta; y
- II.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- DE LAS GARANTÍAS.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "LA CONTRATANTE", a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente Contrato, Cheque Certificado o de Caja a favor del Municipio de Puebla; Póliza de Fianza o Hipoteca debidamente tramitadas ante las Instituciones Financieras respectivas, otorgadas a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, siendo así que en una sola exhibición se garantizará el fiel y exacto cumplimiento del mismo, así como el pago de la indemnización por los defectos que resultaren en los trabajos encomendados, de los vicios ocultos, así como de daños y perjuicios o de cualquier otra responsabilidad que pudiera presentarse, misma que deberá ser expedida por Institución legalmente establecida y facultada para ello, garantizando los servicios durante la vigencia del contrato, así como de su terminación financiera.

Dicha garantía permanecerá vigente durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, y para su cancelación será necesaria la manifestación expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-006



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

pág. 8

DÉCIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR", conviene y acepta que en atención al origen del presente Contrato, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso relaciones laborales; así mismo el personal empleado por "EL PROVEEDOR", para el cumplimiento del objeto de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social; y en ningún caso "LA CONTRATANTE" será considerado como empleador solidario o sustituto, obligándose el "EL PROVEEDOR" a liberar y sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", frente a toda reclamación o demanda que su propio personal pretendiese fincar en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I.- Si "EL PROVEEDOR", no realiza la prestación del servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II.- Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento, así como por atraso en su entrega;
- III.- Si "EL PROVEEDOR", no otorga a "LA CONTRATANTE" la información que este le requiera con relación a lo contratado;
- IV.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V.- En caso de incumplimiento de "EL PROVEEDOR", a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "LA CONTRATANTE" podrá optar entre demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza señalada en la Cláusula Novena; así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiere lugar.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE

DJ-SLC-DCC-CT-006



DECIMA TERCERA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“LA CONTRATANTE”, tendrá la facultad de verificar si la prestación del servicio contratado en el presente, son otorgados por parte de “EL PROVEEDOR” en los términos acordados; en caso de presentar alguno de los eventos adelante mencionados, podrá aplicar una pena convencional por el equivalente del uno al millar por cada día de atraso, en función de la prestación del servicio no realizado, de acuerdo a lo previsto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos:

I.- Cuando “EL PROVEEDOR” se atrase en la prestación del servicio, materia del presente Contrato;

II.- Cuando “EL PROVEEDOR” otorgue la prestación del servicio con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y

III.- Cuando “EL PROVEEDOR” otorgue los servicios de calidad inferior a lo pactado.

La pena convencional también aplicará si se usan materiales y herramientas con diferentes características o de calidad inferior, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso la pena convencional se calculará por día natural; y en caso de que la aplicación de las penas se sume el 10% del monto total del Contrato, “LA CONTRATANTE” rescindirá el presente Contrato.

Esta Clausula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSPENSIÓN.

“LA CONTRATANTE”, en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a “EL PROVEEDOR”, en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

DÉCIMA QUINTA.- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA CONTRATANTE”, podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

I.- Cuando concurren razones de interés general;

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

II.- En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la prestación de los mismos, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y

III.- Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA CONTRATANTE" por daños y perjuicios derivados del Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad civil o penal que llegara a generarse por la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, comprometiéndose a reparar oportunamente los daños ocasionados a terceros, pudiendo "LA CONTRATANTE" imponer a "EL PROVEEDOR" penas adicionales a las señaladas en la Cláusula Décima Tercera, que se deriven de las omisiones que generaron las responsabilidades aludidas, las cuales no podrán exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las modificaciones que en su caso "LAS PARTES" acuerden, deberán constar por escrito y se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN.

En términos del artículo 24 del Reglamento que establece el Limite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LA CONTRATANTE", supervisará el debido cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación y en general todos los actos posteriores a la suscripción del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LA VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto de este Contrato, a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato y hasta el 30 de junio de 2016, es decir: del 30 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016 (93 días naturales), sujetándose, además, a que la prestación del servicio se realice a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Clausulas que se le integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-006



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844452

pág. 11

Reglamento que establece el Limite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

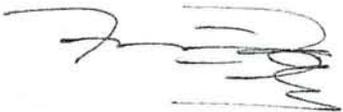
VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por duplicado, para su constancia y validez, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "LA CONTRATANTE"

POR "EL PROVEEDOR"


C. FRANCISCO JAVIER ZÚNIGA ROSALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LIC. MERIT. ESTABEL DE JESUS YUNUS ANTONA
PRESIDENTE DE LA EMPRESA
"SERVICIOS PROFESIONALES
ECOLÓGICOS" S.A. DE C.V.

"ASISTE"


C. ALBERTO VIVAS ARROYO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC-CT-006



QUEJAS Y DENUNCIAS
01 800 1 VIGILA
844 453